

Denuncias: **DIO/490/2020 y acumuladas
DIO/491/2020 y DIO/494/2020.**

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, a cuatro de noviembre del dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes

RESOLUCIÓN

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, en diverso horario, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, tres mensajes de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual denuncia al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas** por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

DIO/490/2020

"Descripción de la denuncia:
No tien publicado la información de percepciones adicionales en especie y su periodicidad, las tablas, sistema de compensación monto neto 339687, 339379, 339399, 339404 les falta publicar

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2020	1er trimestre

." (Sic)

DIO/491/2020

"Descripción de la denuncia:
El sujeto obligado no ha publicado el ejercicio 2020, en el formato 23 A, del programa anual de comunicación.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XIII_Gastos de publicidad oficial_ Utilización de los tiempos oficiales en radio y TV	LTAIPET-A67FXXIIIC	2020	Todos los periodos

." (Sic)

DIO/494/2020

"Descripción de la denuncia:

El sujeto obligado no ha publicado el primer trimestre del 2020.

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPET-A67FXVIII	2020	1er trimestre

." (Sic)

SEGUNDO. Acumulación y Admisión. Ahora bien, el **veinticinco de septiembre del dos mil veinte**, de un análisis que se realizó a las constancias que conforman las denuncias **DIO/490/2020, DIO/491/2020 y DIO/494/2020**, se pudo destacar que ante este Instituto se tramitaban **tres** asuntos en los que existía **el mismo denunciante, correo electrónico y el mismo sujeto obligado**, así como **secuencia en la denuncia**; variando únicamente **los ejercicios, fracciones y periodos**, por lo que se estimó necesario que dichos medios de impugnación fueran resueltos en un solo proyecto de resolución confeccionando por Instituto; por lo que con fundamento en los **artículos 79, 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas y el artículo 61 del Procedimiento Administración del Estado de Tamaulipas**; aplicando de manera **supletoria**, se ordenó la acumulación de los expedientes aquí señalados, glosándose a la denuncia más reciente a los autos del de mayor antigüedad, a fin de que, este Instituto procediera a la elaboración del proyecto de resolución.

Del mismo modo, se admitió a trámite las denuncias, notificando lo anterior al denunciante, Sujeto Obligado y a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, para que rindieran su informe justificado, ello de conformidad en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

CUARTO. Informe del sujeto obligado. En fecha **veintinueve de septiembre del presente año**, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, manifestó contar con la información publicada, respecto a las fracciones denunciadas por el particular.

QUINTO. Verificación Virtual. En fecha **veintinueve de septiembre del año en curso**, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, por medio del oficio número **RP/388/2020 y anexos**, en el que manifestaba que al realizar la inspección respectiva en el Portal de Transparencia, el mismo redirigía a la Plataforma Nacional de Transparencia y al acceder a la misma, se pudo constatar que el sujeto obligado

efectivamente publica de manera correcta y actualizada lo correspondiente a las fracciones VIII, XVIII y XXIII.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de las denuncias, el denunciante manifestó no haber encontrado registro respecto a lo que a continuación se describe:

Fracciones Denunciadas	Periodos	Ejercicio
67_VIII. Remuneración bruta y neta	2020	1er semestre
67_XXIII_ Gastos de publicidad oficial_ Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv....	2020	Todos los periodos
67_XVIII_ Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	2020	1er trimestre

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.
La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este Órgano Garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este Órgano Garante, el particular señaló el Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, respecto del primer semestre del en cuanto hace a la fracción VIII, el primer trimestre en cuanto hace a la fracción XVIII y todos los periodos en cuanto hace a la fracción XXIII apartado C, todos del ejercicio 2020, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

... XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

... XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña..."
(Sic)

Por lo que, una vez admitida las denuncias se le notificó al sujeto obligado a fin de que rindiera el informe correspondiente sobre las fracciones denunciadas, sin que a la fecha rindiera información.

RESOLUCIÓN

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales, sobre el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado respecto a la fracción denunciada.

En fecha **veintinueve de septiembre del presente año**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/388/2020**, que procedió a realizar la búsqueda de la Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las fracciones denunciadas y se observó que el Sujeto Obligado **sí cuenta con la información debidamente publicada y actualizada, de las fracciones VIII, XVIII y XXIII apartado C.**

En ese sentido, se tiene que constituye una obligación de transparencia por parte de los sujetos obligados, el publicar lo relativo a las remuneraciones, sueldos, gratificaciones, primas, bonos, etcétera de todos los servidores públicos, el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición y los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, mismas que debe ser difundida tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Del mismo modo, lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el apartado de los Criterios para las Obligaciones de Transparencia Comunes, del artículo 70 fracciones VIII, IX y XI de la Ley General de Transparencia, dispone conservar la información del ejercicio en curso y el anterior, así como su carga de manera semestral, como a continuación se observa:

"VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, ratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

" (Sic)

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

" (Sic)

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Periodo de actualización: trimestral

Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

" (Sic)

En concatenación con lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que se transcriben a continuación:

"ARTÍCULO 23.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

...

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad."

(Sic)

La normatividad citada establece la obligación de los sujetos obligados a publicar y El articulado dispone la obligación de los sujetos obligados a publicar y mantener actualizada la información de sus obligaciones de transparencia tanto en sus portales electrónicos como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional u otros medios accesibles para cualquier persona, constringiendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

RESOLUCIÓN

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, poniendo a disposición equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio del aprovechamiento de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el Órgano Garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva requirió al sujeto obligado para que allegara el informe correspondiente en relación a la denuncia interpuesta en su contra ante este instituto; solicitando a su vez, una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

De lo anterior se tiene que, fecha **veintinueve de septiembre del presente año**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/388/2020 y anexos**, que el sujeto

obligado sí cuenta con la información debidamente publicada y actualizada a las fracciones denunciadas.

En ese sentido, conforme a la facultad señalada para este Órgano Garante en el artículo 63 numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se procedió a realizar una inspección de oficio, en la que se advierte **efectivamente tal y como lo manifiesta** la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, el sujeto obligado **si cuenta con la información debidamente publicada respecto a la fracción VIII, primer semestre, XVIII primer trimestre y XXIII C de todos los periodos, todas las anteriores del ejercicio 2020**, como se muestra a continuación:

SIPTOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2020 DE LA FRACCIÓN VIII:

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Institución
Matamoros

Ejercicio
2020

ART. 67 - VIII - SUELDOS

Institución
Matamoros

Ley
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo
67

Fracción
VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒

1er semestre

☐

2do semestre

☐

Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 5268 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto de...
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	FAJINERO	ADAN ALEJANDRO	DON JUAN DIAZ	7146	6836
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	ADJUNTA	ADELA	PEREZ DE LA CRUZ	9711	1900
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	JARDINERO	ADELAIDO	SERRATO SEGURA	5443	5319
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	AYUDANTE	ADOLFO	HERNANDEZ MARTINEZ	9295	9270
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	AYUDANTE	ALFREDO	BEJARANO ERIAS	5295	5238
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	ENLACE	ALFREDO	EGNEROS CHAPARRA	10321	9312
1	2020	01/01/2020	30/06/2020	VIGILANCIA MUNICIPAL	ALFREDO	DEL ANGEL CORREA	8371	7668

PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020 DE LA FRACCIÓN XVIII:

1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio

2020

ART. - 67 - XVIII - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Institución

Metamorfosis

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo

67

Fracción

XVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre

☐ 2do trimestre

☐ 3er trimestre

☐ 4to trimestre

☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores de servidores públicos sancionados

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar su consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DETALLAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) del (los) servidor(a)	Primer apellido del (la)	Segundo apellido del (la)	Denominación del cargo	Tipo de sanción	Hipervínculo a la resolución
1 2020	01/01/2020	31/03/2020						

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)

DETALLE

Ejercicio

2020

Fecha de inicio del periodo que se informa

01/01/2020

Fecha de término del periodo que se informa

31/03/2020

Nombre(s) del (los) servidor(a) público(a)

Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)

Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)

Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto

Denominación del cargo

Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)

Tipo de sanción

Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)

Autoridad sancionadora

Número de expediente

Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción

Causa de la sanción

Denominación de la normatividad infringida

Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción

Hipervínculo al sistema de registro de sanciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Contratista Municipal

Fecha de validación

04/05/2020

Fecha de actualización

04/05/2020

Nota

No hubo ningún servidor público sancionado. Solo conclusión y archivo

TODOS LOS PERIODOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA FRACCIÓN XXIII C

1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Tamaulipas

Institución

Matamoros

Ejercicio

2020

ART. - 67 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

☐ Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

☐ Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial

☒ Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv

☐ Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Institución

Matamoros

Ley

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo

67

Fracción

XXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre

☐ 2do trimestre

☐ 3er trimestre

☐ 4to trimestre

☐ Seleccionar todos

Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 3 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Sigla obligada al que...	Tipo de pago	Medio de comunicación	Cobertura (catálogo)	Concedentario respons.	Monto total del tiempo...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020					
1	2020	01/04/2020	30/06/2020					

1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos

Concepto o campaña

Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso

Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional

Cobertura (catálogo)

Ámbito geográfico de cobertura

Sexo (catálogo)

Lugar de residencia

Nivel educativo

Grupo de edad

Nivel socioeconómico

Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)

Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación

Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor

Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos

Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso

Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña

Fecha de término de difusión del concepto o campaña

Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida

Número de factura, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información

Fecha de validación

Fecha de Actualización

Ver detalle

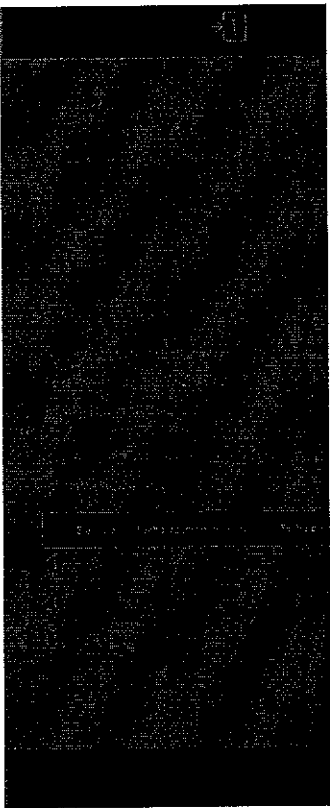
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

29/04/2020

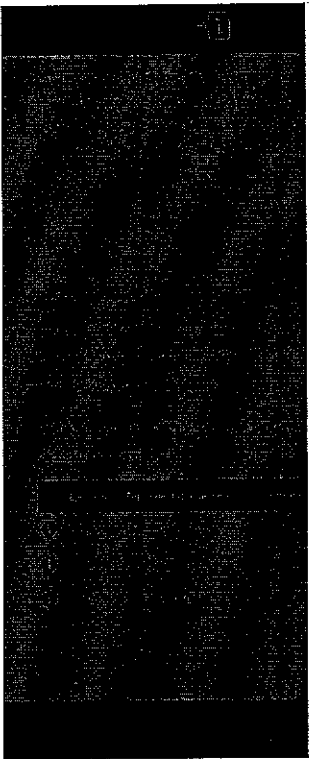
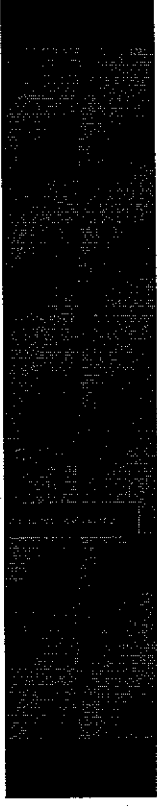
29/04/2020

Nota

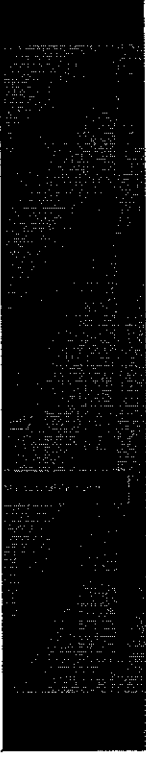
El presente formato no es aplica a este municipio, en virtud de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Adscrita a la Secretaría de Gobernación, la responsable de publicar la información correspondiente, toda vez que es la administradora de los tiempos de Estado.



Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	
Concepto o campaña	
Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	
Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	
Cobertura (catálogo)	
Ámbito geográfico de cobertura	
Sexo (catálogo)	
Lugar de residencia	
Nivel educativo	
Grupo de edad	
Nivel socioeconómico	
Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	
Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	
Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	
Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos	
Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	
Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña	
Fecha de término de difusión del concepto o campaña	
Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida	Ver detalle
Número de factura, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Comunicación Social
Fecha de validación	04/07/2020
Fecha de Actualización	30/08/2020
Nota El presente formato no es aplicable a este municipio, en virtud de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Adscrita a la Secretaría de Gobernación, la responsable de publicar la información correspondiente, toda vez que es la administradora de los tiempos de Estado.	



Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	
Concepto o campaña	
Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	
Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	
Cobertura (catálogo)	
Ámbito geográfico de cobertura	
Sexo (catálogo)	
Lugar de residencia	
Nivel educativo	
Grupo de edad	
Nivel socioeconómico	
Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	
Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	
Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	
Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos	
Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	
Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña	
Fecha de término de difusión del concepto o campaña	
Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida	Ver detalle
Número de factura, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Comunicación Social
Fecha de validación	04/10/2020
Fecha de Actualización	30/09/2020
Nota El presente formato no es aplicable a este municipio, en virtud de que es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Adscrita a la Secretaría de Gobernación, la responsable de publicar la información correspondiente, toda vez que es la administradora de los tiempos de Estado.	



Con lo anterior, es posible deducir que resulta infundado el incumplimiento invocado por el denunciante sobre las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones VIII, XVIII y XXIII apartado C, del artículo 67 de la Ley de la materia.

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis realizado por este Instituto, así como de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo la remuneración bruta y neta, los gastos de publicidad oficial y las sanciones administrativas, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, resulta **infundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/490/2020, DIO/491/2020 y DIO/494/2020.

ACBV

